



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



CONTRATO No. HBCBH/18-2022 PARA LA ADQUISICION DE UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL POR ACUERDO, CONTRATO Y VOLUNTARIO DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LPN-HBCBH-TEG-RRHH-ADQUISICION DE SEGURO DE VIDA-005-2022.

Nosotros, **ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, Capitán de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con documento de identificación nacional No. 1504-1960-00158; actuando en mi condición de Comandante General interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022 emitido por la Presidente Constitucional de la Republica en fecha 07 de marzo del año 2022 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No. 56-2019 contentivo de la nueva ley de Bomberos, quien para los efectos de este contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS** y **DAVID EDUARDO MAJANO GUN**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación No. 0301-1973-01102, Registro Tributario Nacional 03011973011023 actuando en su condición de Apoderado especial de la Sociedad Mercantil **INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.**, pudiendo identificarse con el nombre comercial de **FICOHSA SEGUROS**, con Registro Tributario Nacional 08019000232182, Empresa legalmente constituida mediante Escritura Publica No. 26 de fecha 18 de marzo de 1957 ante los oficios del notario **CORONADO RIVERA TREJO**, inscrita con el número 183, FOLIO 183 TOMO II del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa e inscrita bajo número 45 FOLIO 121 AL 130 TOMO 43 Registro de Sentencias de Francisco Morazán.- Escritura Pública de Modificación número cinco de fecha 29 de enero 1998 ante los oficios del notario **JOSE RAMON PAZ** e inscrita bajo el numero 85 TOMO 407 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán.- Escritura Pública número 80 de aumento de capital social de fecha 02 de septiembre del 2010 ante los oficios del notario **ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO** e inscrita bajo matricula 67600 número 7057 del Registro Mercantil de Francisco Morazán centro asociado I.P.- Escritura Pública número

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn

15 de aumento de capital social de fecha 18 de febrero del 2015 ante los oficios del notario ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO e inscrita bajo matrícula 67600 número 28730 del Registro Mercantil de Francisco Morazán centro asociado IP - Y el Poder del Compareciente mediante Poder Especial de Administración y Representación otorgado por el señor EDWIN VILLAVICENCIO FERNANDEZ Ejecutor de Acuerdos de la SOCIEDAD INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A. a favor de DAVID EDUARDO MAJANO GUN, según testimonio de escritura pública número 29 de fecha 16 de mayo del 2016 ante los oficios del notario ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO e inscrita con matrícula 67600, número 34034 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro asociado IP; quien para los efectos de este contrato se denominara **FICOHSA SEGUROS**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las bases de Licitación Pública Nacional No. **GC-LPN-HBCBH-TEG-RRHH-ADQUISICION DE SEGURO DE VIDA-005-2022**, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL POR ACUERDO, CONTRATO Y VOLUNTARIO DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LPN-HBCBH-TEG-RRHH-ADQUISICION DE SEGURO DE VIDA-005-2022**, el que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** Con fundamento en el acta de recomendación final de la Comisión de Licitación del Cuerpo de Bomberos de fecha veintidós (22) de noviembre del dos mil veintidós (2022) y a la Resolución de adjudicación número **RESOLUCION No. GC-LPN-HBCBH-TEG-RRHH-ADQUISICION DE SEGURO DE VIDA-005-2022 /CGB 007-2022** de la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, correspondiente al veintitres (23) de noviembre del dos mil veintidós (2022) y en referencia a la Licitación Pública Nacional No. **GC-LPN-HBCBH-TEG-RRHH-ADQUISICION DE SEGURO DE VIDA-005-2022**, se recomendó la adjudicación del Contrato respectivo a la empresa **INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.** conocida con el nombre comercial de **FICOHSA SEGUROS** por ser la oferta más baja y por consiguiente la más conveniente a los intereses de la Institución. - **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL objetivo fundamental del presente

Majano



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Contrato No. HBCBH/018-2022 Seguro de vida Ficohsa Seguros

Contrato consiste en la **ADQUISICION DE UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL POR ACUERDO, CONTRATO Y VOLUNTARIO DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LPN-HBCBH-TEG-RRHH-ADQUISICION DE SEGURO DE VIDA-005-2022**, y los cual servirá para que en caso de fallecimiento de alguno de los miembros del Cuerpo de Bomberos su familia pueda recibir una indemnización, así como otras indemnizaciones que se encuentran en la póliza que forma parte integral del presente contrato.- Las descripciones de la póliza obran en la documentación técnica contentiva en la oferta y que se describen en el anexo del presente contrato, que forma parte integral del mismo, el total de personas aseguradas es de **MIL QUINIENTAS TREINTA Y CINCO (1535) PERSONAS.- CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- FICOHSA SEGUROS** se obliga a: a) Suministrar al Cuerpo de Bomberos de Honduras de un seguro de vida Colectivo, bajo las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación; quien además deberá de rendir las correspondientes garantías consignadas en las bases de licitación; estas garantías deberán de ser emitidas a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras de conformidad con las formalidades y requerimientos de las bases, incluyendo en todas las garantías la cláusula obligatoria siguiente: "La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento, b) El grupo asegurado según las bases de Licitación es de 1535 personas y prima total anual de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 963,038.00)**, para una suma asegurada individual de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 200,000.00)** y para el Comandante General **ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ** la suma asegurada de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 500,000.00)** y para el Sub Comandante General **OSCAR OMAR TRIMINIO ZUNIGA** la suma asegurada de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 500,000.00)**; monto a pagar sobre el cual existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal dos mil veintidós (2022) y los cuales serán pagados de los fondos provenientes del presupuesto general de la Institución; c) posterior a la adjudicación el **CONTRATANTE** podrá hacer cambios en el listado de miembros asegurados, pudiendo hacer las exclusiones e inclusiones que estime convenientes, las que deberán de ser notificadas en legal y debida

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn

[Handwritten signature]
[Handwritten name]

forma a **FICOHSA SEGUROS**.- Sobre el monto a pagar por parte del Cuerpo de Bomberos no corresponde lo relacionado al Impuesto sobre Ventas según lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre Ventas, artículo 15 inciso d) del Decreto Ley número 24.- La vigencia de la Póliza es de un año, d) La vigencia de la póliza es del treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) al treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).-

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El monto total del contrato es de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 963,038.00)**, la forma de pago será en moneda nacional (lempiras), para lo cual deberá **FICOHSA SEGUROS**, adjuntar la póliza suscrita y la garantía de cumplimiento de contrato.- El pago se hará a través de la Gerencia Administrativa a nivel nacional y de conformidad a los procedimientos establecidos por el Cuerpo de Bomberos de Honduras, previa presentación de la documentación siguiente: a) Póliza b) factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras, c) Garantía de cumplimiento de contrato.-

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.- Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, las Bases de Licitación Pública Nacional No. **GC-LPN-HBCBH-TEG-RRHH-ADQUISICION DE SEGURO DE VIDA-005-2022 "ADQUISICION DE UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL POR ACUERDO, CONTRATO Y VOLUNTARIO A NIVEL NACIONAL"**, sus anexos, adendas, garantías, especificaciones técnicas, anexos, acta de recomendación final de la Comisión de Licitación del Cuerpo de Bomberos de fecha veintidós (22) de noviembre del dos mil veintidós (2022), Resolución de adjudicación número **RESOLUCION No. GC-LPN-HBCBH-TEG-RRHH-ADQUISICION DE SEGURO DE VIDA-005-2022 /CGB 007-2022** de la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, correspondiente al veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós (2022), Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las que forman parte integral del Contrato.-

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS, por medio de la Gerencia Administrativa a nivel nacional, revisará la póliza para verificar si esta corresponde y cumplen con los requisitos exigidos.-

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.- a) FICOHSA SEGUROS, deberá rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de Cumplimiento de Contrato, según se estipula en los artículos 100,101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y la que tendrá una vigencia, hasta de tres (3) meses después del plazo previsto de vigencia del contrato; esta garantía es la que sustituye a la de mantenimiento de oferta, la cual será devuelta al Contratista una vez la sustituya por la de Cumplimiento de Contrato.-

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE

Alfaro



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Contrato No. HBCBH/018-2022 Seguro de vida Flechsa Seguros

CONFLICTOS.- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a un arbitraje, nombrándose por acuerdo entre las partes a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa como Tribunal Arbitral.- **CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato; c) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.-**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas, o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SITUACIONES NO PREVISTAS.**- Todo aquello no previsto en este contrato y en las bases de Licitación, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**- **2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.**- **3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn

las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias**: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos - El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



Ángel Romeo Funes Juárez

CONTRATANTE HBCBH

David Eduardo Majano Gun

INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.
(FICOHSA SEGUROS)
CONTRATISTA